



adm.

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 95-2018 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el Inspector General, en providencia número IG-P-017-2018, de fecha 23 de enero del presente año, informa que se estableció que el señor Salvador Oliva Muralles, Auxiliar de Servicios II de la Sección de Servicios Generales con Funciones de Guardia en la Bodega de la Unidad de Proveduría de este Tribunal, permitió el ingreso a las instalaciones de esa bodega de una persona de sexo femenino, la cual permaneció y pernoctó durante los tres días consecutivos que duró el turno del mencionado trabajador, quien en acta de fecha 26 de marzo de 2017, en relación a lo acaecido durante su turno del 10 al 13 de marzo de 2017, manifestó que las imágenes, fotografías e información de los documentos que se le pusieron a la vista, son ciertas y que asume su responsabilidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante providencia de Presidencia de este Tribunal, número PSG-P-22-1-2018, de fecha 29 de enero del presente año, se corrió audiencia por 24 horas, al señor Oliva Muralles, se manifestara sobre la investigación realizada. Dicha disposición le fue notificada el día 2 de febrero del año que corre, no habiendo evacuado la audiencia conferida;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 156, 168 y 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 1, 2, 3, 9, 13, 22 literal f), 81 literal d), 87, 88 y 91 literales a) y j) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral (Acuerdo Número 172-86 y sus reformas); 57 y 58 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Remover con justa causa y sin responsabilidad de este Tribunal, al señor **Salvador Oliva Muralles**, Auxiliar de Servicios II de la Sección de Servicios Generales, por la falta cometida en el desempeño de sus funciones;

ARTÍCULO 2º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día trece de febrero de dos mil dieciocho.

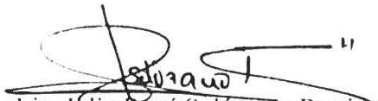
COMUNIQUESE:

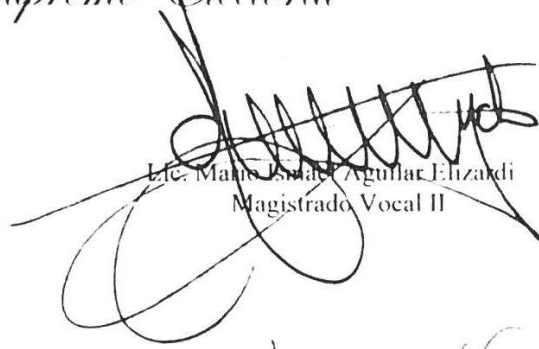
[Handwritten Signature]
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Presidenta







Tribunal Supremo Electoral


Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Lic. Mario José Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal II


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal III


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho de
Secretaría General

